

**ANEXO A**

**PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA SISTEMAS DE RADIOENLACES DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, SU MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN Y PARA RENUNCIA (CANCELACIÓN) A LAS MISMAS, DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS).**

**FLUJO DE EXPEDIENTES**

CADA EXPEDIENTE DARÁ TRÁMITE A UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)

PROCESO	DEPENDENCIAS	PRODUCTO
Ingreso de Solicitud	1. ME 2. SG	
Otorgamiento de Autorización, Modificación o Renovación PROVISORIA - SUJETA A RATIFICACIÓN -	3. PR	Resolución de Presidencia RPR
Otorgamiento de Autorización, Modificación o Renovación DEFINITIVA, - RATIFICACIÓN - TRÁMITE EN PARALELO o de Renuncia (Cancelación)	3. GAR 4. DGSR (AL - GAF/STAF) 5. DIE 6. DGSR 7. GAR 8. SG 9. PR 10. DIR	Resolución de Directorio RDIR

**PROCEDIMIENTO**

El Procedimiento Abreviado está estructurado para que sea tramitado un (1) SRMO por cada expediente. En caso que el recurrente requiera formular solicitudes para más de un SRMO, se constituirán tantos expedientes como SRMO sean presentados.

#	DEPENDENCIA	PROCEDIMIENTO
1	ME	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe solicitud para un (1) SRMO (Autorización, Modificación, Renovación o Renuncia-Cancelación), acompañada de los documentos y formularios requeridos.</li> <li>2. Registra en el sistema informático que asigna un número de expediente, completa la información requerida por el sistema y entrega la contraseña al interesado donde se indica el número de expediente y fecha de presentación.</li> <li>3. Remite el expediente a la Secretaría General.</li> </ol>
2	SG	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe el expediente constituido.</li> <li>2. Consulta la <i>Base de Datos</i> de Titulares de Concesión del Servicio Básico (SB), de Licencia del Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia de Servicios Personales de Comunicación (PCS), mantenida y actualizada por la Asesoría Legal, a los efectos de corroborar que la solicitud es suscripta por representante/s de la firma solicitante, conforme a lo que consta en dicha Base de Datos.</li> <li>3. Remite el Expediente a GAR para iniciar la verificación y análisis de la presentación realizada, para ser puestas sus conclusiones y recomendaciones a consideración del Directorio de la Institución, de manera que el mismo, en el marco de las facultades que le corresponden, se expida sobre la solicitud, ratificando o no la Autorización otorgada por RPR. <b>EN PARALELO:</b> elabora proyecto de Resolución PR en base a la presentación realizada (Expediente) y al formato de Resolución PR que se adjunta al presente Procedimiento y remite a Presidencia para su firma. Este paso se efectúa para los trámites de Autorización, Modificación o Renovación. <b>NOTA:</b> Para trámite de Renuncia (Cancelación) no se elabora Resolución PR y se procede únicamente con el paso de remisión a GAR.</li> </ol>
3	PR	Por Resolución PR otorga la Autorización, para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO), o para su Modificación o Renovación, según corresponda a lo solicitado por el recurrente Titular de Concesión para SB, Licencia para STMC o Licencia para PCS, sujeta a ratificación del Directorio de CONATEL, conforme a los datos que se especifican en el proyecto presentado, individualizando la presentación (Expediente), conforme al correspondiente formato de Resolución PR que se adjunta al presente Procedimiento

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL



#	DEPENDENCIA	PROCEDIMIENTO
4	SG	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notifica al recurrente Titular de Concesión para SB, Licencia para STMC o Licencia para PCS, que la Presidencia de la CONATEL le ha otorgado Autorización, Modificación o Renovación, según sea el caso, sujeta a ratificación del Directorio de la CONATEL, así como los condicionamientos establecidos, que se expresan en la Resolución PR.</li> <li>2. Remite la copia de Resolución PR a GAR y GAF.</li> </ol>
5	5.1 GAR	Recibe el Expediente y lo direcciona al área correspondiente (DGSR).
	5.2 GAR/ DGSR	<p>Analiza y determina el trámite a seguir según de tipo de solicitud, utilizando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. <b>Informe AL:</b> la Asesoría Legal verificará los documentos presentados para la Base de Datos mediante los formularios establecidos para el efecto, a fin de constatar que los datos obrantes en la Declaración de Información para la <i>Base de Datos</i> de Titulares de Concesión del Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS) se encuentran acreditados por los mismos. La Asesoría Legal generará sus informes según evento, es decir, cuando haya presentación inicial para la <i>Base de Datos</i> o para su actualización</li> <li>ii. <b>Informe GAF/STAF:</b> la Gerencia Administrativa Financiera mantendrá actualizado el estado de cumplimiento, por parte de los Titulares de Concesión del Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), de las obligaciones de pago que los mismos poseen con la CONATEL. Esta información será consultada por GAR/DGSR en el STAF e incorporada a los correspondientes informes.</li> </ol> <p><b>IMPORTANTE: Los Expedientes individuales de solicitud de Autorización, Modificación, Renovación o Renuncia (Cancelación) no deben ser remitidos a GAF ni a AL.</b></p>
	5.3 GAR/ DIE	<p><b>NOTA: para trámite de Renuncia (Cancelación) se salta este paso por DIE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realiza el análisis técnico, consolida los datos y parámetros técnicos y efectúa el registro del SRMO en la planilla de sistemas de radioenlaces de microondas (BDMO).</li> <li>2. Pone este registro BDMO a disposición en formato electrónico para todos los profesionales, empresas e interesados en general en la elaboración de proyectos para instalación, operación y mantenimiento de los SRMO.</li> <li>3. Calendariza la <i>Inspección de Habilitación o Fiscalización</i> del SRMO para verificar las condiciones de funcionamiento.</li> <li>4. Remite su informe técnico al Departamento de Gestión de Servicios de Radiocomunicaciones.</li> </ol>
	5.4 GAR/ DGSR	Elabora informe ejecutivo final, modelo de Resolución Directorio y Presupuesto, con las conclusiones y recomendaciones a ser puestas a consideración del Directorio de la Institución, de manera que el mismo, en el marco de las facultades que le corresponden, se expida sobre la solicitud, ratificando o no la Autorización, Modificación o Renovación otorgada mediante Resolución PR o sobre la Renuncia (Cancelación) y lo remite a la Gerencia de Radiocomunicaciones.
	5.5 GAR	Remite a la Secretaría General para consideración del Directorio, el informe ejecutivo y proyecto de Resolución de Directorio de Autorización, Modificación, Renovación o Renuncia (Cancelación), según corresponda, y de Nota PR.
6	DIR	Se expide mediante Resolución de Directorio sobre la Autorización, Modificación o Renovación, otorgada inicialmente por la Presidencia a través de Resolución PR, ratificando o no la misma, o sobre la Renuncia (Cancelación), según corresponda y disponiendo, en cada caso, cómo se procederá.
7	SG	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notifica al recurrente, Titular de Concesión para SB, Licencia para STMC o Licencia para PCS, la decisión del Directorio de la CONATEL.</li> <li>2. Remite los antecedentes de la decisión administrativa a GAR y GAF, con copia de la notificación realizada, para el archivo en el legajo correspondiente.</li> </ol>

GAR : Gerencia de Radiocomunicaciones  
 DIE : Departamento Ingeniería del Espectro  
 BDMO : Base de Datos de Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO)  
 DGSR : Departamento Gestión de Servicios de Radiocomunicaciones  
 SG : Secretaría General  
 ME : Mesa de Entrada  
 AL : Asesoría Legal  
 GAF : Gerencia Administrativa Financiera  
 PR : Presidencia  
 DIR : Directorio  
 STAF : Sistema Técnico Administrativo Financiero de la CONATEL

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
 Presidente  
 CONATEL



**ANEXO B**

**NORMAS QUE REGLAMENTAN LA BASE DE DATOS DE TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS)**

**Art. 1º.** La Base de Datos de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), en adelante la *Base de Datos*, es una herramienta que será utilizada en el marco del "Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)", en adelante el *Procedimiento Abreviado*, y tendrá por finalidad concentrar información relevante sobre los mencionados prestadores, eximiendo a los mismos de acompañar documentaciones relativas a estos datos con las solicitudes relacionadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, siempre que la información presentada se encuentre vigente.

**Art. 2º. Objetivo.** La *Base de Datos* tiene por objeto facilitar la tramitación de solicitudes relacionadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado formuladas por Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS.

**Art. 3º.** La *Base de Datos* se regirá por las siguientes pautas:

- a. En la *Base de Datos* se inscribirán Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS.
- b. La *Base de Datos* será mantenida y actualizada por la Asesoría Legal, la que elaborará informe sobre el último contenido actualizado y lo remitirá a la Secretaría General y a la Gerencia de Radiocomunicaciones.
- c. Las dependencias de la CONATEL, en el marco del *Procedimiento Abreviado* consultarán la *Base de Datos* a fin de obtener información con relación a los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS que formulen solicitudes relacionadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado.
- d. En cualquier momento, la CONATEL puede requerir documentos e información adicional a las firmas cuya información obra en la *Base de Datos* conforme a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 14.135/96.

**Art. 4º.** Los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS, en el marco del *Procedimiento Abreviado* deberán inscribirse en la *Base de Datos* debiendo completar y presentar ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones el Formulario "*Nota de presentación inicial o actualización de documentos y de información para la Base de Datos de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*" implementado para el efecto, adjuntando la totalidad de la documentación requerida de conformidad a lo establecido en el presente procedimiento.

Toda la información y los datos proporcionados serán realizados bajo fe de juramento, por consiguiente, la información aportada por los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS deberá ser fidedigna y vigente bajo apercibimiento de incurrir en la infracción grave descrita en el Artículo 104, inciso g), de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" si:

- a. La información presentada es falsa, incompleta o no se ajusta estrictamente a la realidad al momento de su presentación.
- b. No se comunica a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier hecho que altere la información presentada.

**Art. 5º. Recaudos que deben acompañar a la solicitud de inscripción.** Para la inscripción en la *Base de Datos* en el marco del *Procedimiento Abreviado*, a la "*Nota de presentación inicial o actualización de documentos y de información para la Base de Datos de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*" deberá acompañarse:

- a. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica solicitante, tales como la Escritura Pública de Constitución, la protocolización de los Estatutos Sociales y sus modificaciones (todas ellas deben estar inscriptas en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos y en el Registro Público del Comercio de la Dirección de Registros Públicos).
- b. Fotocopia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. Estos documentos pueden ser: Poder especial o general suficiente otorgado por Escritura Pública o Documentos Societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o de Directorio.
- c. Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del representante de la Persona Jurídica.

**Art. 6º. Otros documentos.** Los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS también deberán presentar ante la CONATEL, con una periodicidad de cada seis (6) meses, los siguientes documentos:

Ing. Juan Carlos Duarte Dure  
Presidente  
CONATEL



**ANEXO B – RD N° 1404/2021**  
**PROCEDIMIENTO ABREVIADO**  
**SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)**  
**NORMAS DE BASE DE DATOS DE TITULARES**

- a. Certificado del Registro General de Quiebras de la Dirección General de los Registros Públicos de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores, expedido dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de presentación ante la CONATEL.
- b. Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, expedido por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registros Públicos, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de presentación ante la CONATEL.

**Art. 7°. Verificación de datos presentados.** Recepcionados los documentos, la Asesoría Legal verificará los mismos y, si se acreditan todas las condiciones, tomará razón de ellos en la *Base de Datos* de Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS, lo cual informará a la Secretaría General y a la Gerencia de Radiocomunicaciones para su conocimiento.

**Art. 8°.** De la toma de razón en el Registro, se notificará a la firma en cuestión que, a partir de entonces, se encuentra exenta de presentar las documentaciones que acreditan los datos que obran en la *Base de Datos* para formular solicitudes relacionadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado. La exención tendrá efectos recién a partir de la fecha de la notificación de la toma de razón a la firma en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la CONATEL, cuando lo considere pertinente, podrá requerir a las firmas cuyos datos obran en la *Base de Datos* la presentación de documentos y/o información adicional conforme a lo establecido en el Art. 62 del Decreto N° 14.135/96, que reglamenta la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

**Art. 9°. Actualización de Datos.** A los efectos de mantener vigente la información contenida en la *Base de Datos*, los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS deberán realizar una actualización de la información obrante en el mismo, cuando existiera modificación en los datos registrados o cuando los documentos en los cuales se base la información estuvieren vencidos, haciendo expresa referencia a que lo presentado está destinado a actualizar la *Base de Datos* de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS). Para la toma de razón de los datos actualizados, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la verificación inicial.

**Art. 10°.** Para la implementación de la *Base de Datos* la CONATEL, inicialmente, solicitará a los Titulares de Concesión para SB, de Licencia para STMC y de Licencia para PCS, por medio de nota, la presentación de la documentación establecida en los Artículos 5° y 6°, dentro del plazo que se establecerá para el efecto, tras lo cual es responsabilidad de las mismas la actualización permanente de la información conforme a lo dispuesto en el presente procedimiento.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL



## ANEXO C

**FORMULARIOS, FORMATOS E INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SISTEMAS DE RADIOENLACES DE MICROONDAS (SRMO) APLICANDO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS)**

### C.1. FORMULARIOS para la presentación de solicitudes

- FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO).
- FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO) - Asignación, Modificación, Renovación o Renuncia.
- FORMULARIO C.1.3. FORMULARIO DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas - Asignación, Modificación, Renovación.

### C.2. FORMULARIO para presentación inicial o para actualización de la Base de Datos.

FORMULARIO C.2. NOTA de presentación inicial o actualización de documentos e información para la BASE DE DATOS de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS).

### C.3. FORMATOS sugeridos para Resolución de Presidencia y de Directorio

- FORMATO C.3.1. Resolución PR por la cual se otorga Autorización para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado*.
- FORMATO C.3.2. Resolución PR por la cual se otorga Autorización para la Modificación de parámetros de operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado*.
- FORMATO C.3.3. Resolución PR por la cual se otorga la Renovación de Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado*.
- FORMATO C.3.4 Resolución DIR por la cual se otorga Autorización para la asignación de frecuencias e indicativos de llamada para estaciones radioeléctricas de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado.

### C.4. INSTRUCTIVO para la utilización de formularios

- INSTRUCTIVO C.4.1. Documentos y datos requeridos para la Base de Datos de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS).
- INSTRUCTIVO C.4.2. Solicitud de Autorización nueva.
- INSTRUCTIVO C.4.3. Solicitud de Modificación de parámetros de Autorización vigente.
- INSTRUCTIVO C.4.4. Solicitud de Renovación de Autorización.
- INSTRUCTIVO C.4.5. Solicitud de Renuncia (Cancelación) a Autorización.

Ing. Juan Carlos Duarte Duró  
Presidente  
CONATEL





**FORMULARIO C.1.1 - RD N° 1404/2021**  
PROCEDIMIENTO ABREVIADO  
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)  
**DECLARACIÓN JURADA PARA FORMULAR SOLICITUDES**

Asunción, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Señores  
CONATEL  
Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas. Edificio Ayfra  
Asunción, Paraguay

Ref.: *Procedimiento Abreviado* de solicitud de Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO)

Por el presente documento se presenta ante la CONATEL, a formular solicitud y manifestaciones, el Titular de Concesión para el Servicio Básico (SB)/ Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC)/ Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), cuyos datos relevantes se individualizan a continuación:

**Información del SOLICITANTE** [PERSONA JURÍDICA TITULAR DE CONCESIÓN SB/ LICENCIA STMC/ LICENCIA PCS]

DENOMINACIÓN:	R.U.C.:
DOMICILIO (*):	
CORREO ELECTRÓNICO (*):	TELÉFONO/FAX (*):

**Información del REPRESENTANTE (\*\*)**

NOMBRE:	C.I. N°:
DOMICILIO (*):	
CORREO ELECTRÓNICO (*):	TELÉFONO/FAX (*):

(\*) INFORMACIÓN QUE SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES HASTA TANTO EL SOLICITANTE DECLARE UNA NUEVA POR ESCRITO.

(\*\*) SI EXISTIERA MÁS DE UN REPRESENTANTE, CONSIGNAR LOS DATOS DE TODOS ELLOS.

Se declara, bajo fe de juramento:

- a. No estar comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas para presentar solicitudes como la presente y/o contratar con el Estado Paraguayo en general y con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en particular.
- b. No estar, ni tampoco los directores, administradores, socios y/o representantes, incurso en ninguna de las inhabilidades para ser titular, presidente, director, administrador, representante o socio de persona jurídica titular de derecho para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y/o contratar con el Estado Paraguayo en general y con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en particular.
- c. Asumir el compromiso de comunicar, conforme a lo establecido en el Art. 69° de la Ley N° 642/1995 "De Telecomunicaciones", cualquier cambio de directores, administradores o apoderados, en el plazo de treinta (30) días de su acaecimiento, bajo apercibimiento de incurrir, si así no se hiciere, en las infracciones descritas en los incisos g) e i) del Art. 104° de la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones.
- d. No estar en infracción de las normas de la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones, sus disposiciones reglamentarias, así como cualquier otra obligación derivada de Título/s Habilitante/s con que se cuenta.
- e. No estar en quiebra, convocatoria de acreedores y tener libre disposición de bienes.
- f. Asumir el compromiso de comunicar a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las manifestaciones expuestas precedentemente.
- g. Reconocer que se incurre en la infracción grave descrita en el Artículo 104°, inciso g), de la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones si:
  - i. Las manifestaciones precedentemente expuestas son falsas, incompletas o no se ajustan estrictamente a la realidad al momento de su presentación.
  - ii. No se comunica a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier hecho que altere las manifestaciones precedentemente expuestas.
- h. Reconocer que, en cualquier momento, la CONATEL puede requerir documentos e información adicional conforme a lo establecido en el Artículo 62° del Decreto N° 14.135/1996.

Se realiza y se suscribe la presente declaración jurada, para ser presentada a la CONATEL, para todos los efectos.

Firma de Representante/s  
Aclaración  
Nombre o Razón Social  
R.U.C.

*Juan Carlos Duarte*  
Presidente  
CONATEL





FORMULARIO C.1.2 - RD N° 1404/2021  
PROCEDIMIENTO ABREVIADO  
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)  
NOTA DE SOLICITUD

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señores  
CONATEL  
Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas. Edificio Ayfra  
Asunción, Paraguay

Ref.: *Procedimiento Abreviado* de solicitud de Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO)

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a los efectos de presentar solicitud de: [INDICAR SOLO UN TRÁMITE]

AUTORIZACIÓN [ ]      MODIFICACIÓN [ ]      RENOVACIÓN [ ]      RENUNCIA [ ]

Correspondiente a un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) con topología punto a punto y estaciones:

NOMBRE DE ESTACIÓN A: \_\_\_\_\_ NOMBRE DE ESTACIÓN B: \_\_\_\_\_  
En BANDA: \_\_\_\_\_ GHz de la canalización vigente      Ancho de Banda del canal radioeléctrico: \_\_\_\_\_ MHz

**Información de la AUTORIZACIÓN** [EN CASO DE MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN O RENUNCIA]

		ESTACIÓN A		ESTACIÓN B	
Frecuencia(s)	Indicativo	ZP		ZP	
	Frec.1a:	GHz		Frec.2b:	GHz
	Frec.3a:	GHz		Frec.4b:	GHz
	Frec.5a:	GHz		Frec.6b:	GHz
Autorización por	Resolución PRESIDENCIA N° _____/20__		[SI TUVIERA ALGUNO EN TRÁMITE] Expediente N°: _____/20__		
	Resolución DIRECTORIO N° _____/20__				

A tal efecto, se adjunta el correspondiente **Formulario C.1.3 de Solicitud de SRMO** debidamente completado para Autorización, Modificación o Renovación, con los documentos requeridos. En caso de Renuncia no se presenta Formulario C.1.3.

**Información del SOLICITANTE** [PERSONA JURÍDICA]

DENOMINACIÓN:	R.U.C.:
DOMICILIO (*):	TELÉFONO/FAX (*):
CORREO ELECTRÓNICO (*):	

**Información del REPRESENTANTE (\*\*)**

NOMBRE:	C.I.C.:
DOMICILIO (*):	TELÉFONO/FAX (*):
CORREO ELECTRÓNICO (*):	

(\*) INFORMACIÓN QUE SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES HASTA TANTO EL SOLICITANTE DECLARE NUEVA POR ESCRITO.

(\*\*) SI EXISTIERA MÁS DE UN REPRESENTANTE, CONSIGNAR LOS DATOS DE TODOS ELLOS.

**DOCUMENTOS que se adjuntan a la presente solicitud**

1.	3.	5.
2.	4.	6.

[Para solicitud de AUTORIZACIÓN] El MONTO DECLARADO (\*\*\*) en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico, según los datos arriba consignados, desde el mes de \_\_\_\_\_ es de Guaraníes \_\_\_\_\_ (₡ \_\_\_\_\_). En caso de que el Presupuesto elaborado por CONATEL al momento de la aprobación de la Resolución de Directorio ratificando la Resolución PR, arroje una diferencia a favor de la CONATEL, declaro el compromiso de saldar esa diferencia.

[Para solicitud de RENOVACIÓN] Se declara que han sido cumplidas íntegramente con las obligaciones derivadas de la Autorización cuya renovación es solicitada y que el solicitante se encuentra al día en el pago de los montos que la CONATEL establece, no existiendo mora alguna a la fecha de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99° y 102° del Decreto N° 14.135/1996, que reglamenta la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones.

[Para solicitud de RENUNCIA] Se declara que se reconoce que debe ser abonado la totalidad de los montos adeudados a la CONATEL que corresponden al periodo de vigencia de la Autorización otorgada por Resolución [PR/DIR] N° \_\_\_\_\_/20\_\_, computados a partir de su otorgamiento y hasta tanto se acepte la presente renuncia, además de los intereses generados hasta la fecha de efectivo pago.

Los datos presentados y las manifestaciones formuladas son hechos en carácter de declaración jurada, en nombre del Titular de Concesión para SB/ Licencia para STMC/ Licencia para PCS individualizado más arriba, para ser presentada a la CONATEL.

Reconozco que en caso de que estas manifestaciones indicadas y las del Formulario C.1.3 respectivo sean falsas, estén distorsionadas o no se ajusten a la realidad, se estará incurriendo en una infracción grave descrita en el Artículo 104 inciso g) de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Atentamente,

Firma de Representante/s  
Aclaración

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL  
Nombre o Razón Social  
R.U.C.



**(\*\*\*) MONTO DECLARADO**

El valor en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico será obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula, por estación, según el mes en que ingresa el Expediente

$$P_N = (G \times D \times B \times K) \times S \times (N/12)$$

Donde:

$P_N$ : Valor a ser declarado por Arancel por uso del espectro radioeléctrico, por cada estación del SRMO, según el mes en que ingresa el Expediente.

G: Valor de referencia por uso del espectro radioeléctrico (definido en RD N° 856/2000).

D: Factor de demanda de servicio (definido en RD N° 856/2000 y modificado por RD N° 1404/2007).

B: Ancho de banda utilizado o asignado en la canalización en MHz por el tipo de emisión.

K: Factor de fomento de la banda y servicio (definido en RD N° 856/2000).

S: Salario mínimo vigente al 31 de diciembre del año anterior correspondiente al año de pago.

N: Cantidad de meses restantes en el año al momento de ingreso del Expediente menos una (1) unidad.

Este valor de N es establecido para facilitar los procesos contemplados en el procedimiento de Autorización de nuevas Asignaciones. Así, según el mes en que ingresa el Expediente, se tomará el valor de N correspondiente:

MES	N	MES	N
Enero	11	Julio	5
Febrero	10	Agosto	4
Marzo	9	Septiembre	3
Abril	8	Octubre	2
Mayo	7	Noviembre	1
Junio	6	Diciembre	0

El valor real de Arancel por uso del espectro radioeléctrico, calculado por la CONATEL, se basará en la fecha de la Resolución PR y será comunicada al ratificar el Directorio la Autorización PR.

El Titular de la Autorización deberá saldar cualquier diferencia a favor de la CONATEL que exista entre los valores calculados y declarados.

Observación 1: Para los SRMO en configuración de diversidad de frecuencias, es decir que utilizan más de un radiocanal en un mismo enlace radioeléctrico, la fórmula  $P_N$  deberá ser aplicada para cada par de frecuencias.

Observación 2: Para el caso de enlaces ubicados (ambas estaciones) en los Departamentos de Alto Paraguay y/o Boquerón, el Arancel resultante de la aplicación del procedimiento detallado arriba deberá ser multiplicado por el factor 0,5 o el factor establecido por la CONATEL que se halle vigente al momento de realizar el cálculo.

Ing. Juan Carlos Cuarte Duré  
Presidente  
CONATEL



<b>SOLICITUD</b>	AUTORIZACIÓN [ ]	MODIFICACIÓN [ ]	RENOVACIÓN [ ]	<b>BANDA</b>	<b>GHz</b>	<b>FECHA</b>	/ / 20__
------------------	------------------	------------------	----------------	--------------	------------	--------------	----------

<b>SOLICITANTE</b>	Persona jurídica:		
Responsable:	C.I. N°:	email:	
Domicilio:	Teléfono:		
Localidad:	Departamento:		

<b>TÉCNICO</b>	Nombre y apellido:	Matrícula CONATEL Cat. 1 N°:
C.I. N°:	email:	Teléfono:

<b>OPERACIÓN</b>	Cantidad de frecuencias solicitada:	Tipo de emisión:	Ancho de banda de canal:	MHz	
Modulación:	Velocidad de Transmisión:	Mbps	Rango de operación:	MHz	
ACM: NO [ ] SI [ ]	Modulación. Mín. / Máx.:	/	DIVERSIDAD		
ATPC: NO [ ] SI [ ]	Rango ATPC:	dB	Frecuencias [ ] Espacio [ ]		
<b>ESTACIÓN</b>	<b>ESTACIÓN A</b>		<b>ESTACIÓN B</b>		
Nombre de Estación					
<i>En caso de Renovación/Modificación</i>	Indicativo A:	ZP	Indicativo B:	ZP	
Latitud Sur [gg° mm' ss,s"]					
Longitud Oeste [gg° mm' ss,s"]					
Azimut [gg,g°]					
Cota [m]					
Dirección					
Barrio					
Localidad					
Departamento					
<b>ESTRUCTURA DE APOYO</b>	Torre: Arriostrada [ ]	Autosoportada [ ]	Torre: Arriostrada [ ]	Autosoportada [ ]	
Altura de Torre [m]					
Edificación [m]					
Altura Total [m]					
<b>FRECUENCIAS</b>					
Frecuencias solicitadas Polarización	Frec.1a:	MHz	V [ ] H [ ] V/H [ ]	Frec.2b:	MHz
Diversidad de Frecuencias	Frec.3a:	MHz	V [ ] H [ ] V/H [ ]	Frec.4b:	MHz
	Frec.5a:	MHz	V [ ] H [ ] V/H [ ]	Frec.6b:	MHz
<b>EQUIPO TX/RX</b>	Marca:				
Modelo					
Configuración [1+1, 2+0, XPIC, etc.]					
Estabilidad de frecuencia [ppm/Hz]					
Potencia nominal máx. de Tx [dBm]					
Sensibilidad [dBm]					
<b>ANTENA</b>	Marca:				
Modelo					
Tipo					
Ganancia máxima [dBi]					
Apertura [°]					
Altura [m]					
<b>Diversidad Espacio</b>	Marca:				
Modelo					
Tipo					
Ganancia máxima [dBi]					
Apertura [°]					
Altura [m]					
<b>LÍNEA DE TX</b>	Tipo:				
Longitud [m]					
Atenuación [dB/100m]					
Div. Espacio Longitud [m]					

Ing. Juan Carlos Cuervo Durán  
Presidente  
CONATEL



Div. Espacio Atenuación [dB/100m]		
<b>CÁLCULOS</b>	Longitud del enlace [km]:	Frecuencia central [MHz]:
Atenuación espacio libre [dB]		
Atenuación por obstrucción [dB]		
Atenuación filtros y diplexores [dB]		
Atenuación total Línea Tx [dB]		
Pérdidas Totales [dB]		
Pérdidas netas [dB]		
Ganancia de antena [dB]		
Potencia r.m.s. de Tx [dBm]		
P.I.R.E. [dBm]		
Nivel de señal Rx [dBm]		
Margen de recepción [dB]		

En caso de ser Autorizadas las frecuencias, el Propietario se compromete a realizar modificaciones y asumir todos los costos para solucionar eventuales problemas de interferencias con otros sistemas de radiocomunicaciones que posean Licencia o Autorización de CONATEL.

**FIRMA DEL TECNICO**

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

**IMPORTANTE:** Para que la solicitud sea tramitada, es imprescindible que el presente Formulario de Solicitud esté completo, sin enmiendas, no contenga datos erróneos y se cumplan con los requisitos para la presentación.

Queda a cargo del solicitante la tramitación de los permisos y/o habilitaciones ante otras Instituciones y el cumplimiento de toda obligación o requerimiento establecido por las mismas para la instalación y funcionamiento de las estaciones, conforme a la normativa aplicable a cada caso.

**ADJUNTAR**

1. Fotocopia de Cédula de Identidad del técnico, en caso que no haya sido presentada (Formulario C.2) para la Base de Datos de Titulares.
2. Catálogo de los equipos y antenas.
3. Diagrama esquemático de la red.
4. Cálculos de enlace.
5. Análisis de interferencias.

PARA USO DE	ESTACION A	ESTACION B	FRECUENCIAS					
CONATEL	ZP	ZP	F1a:	F2b:	F3a:	F4b:	F5a:	F6b:

**MODO DE LLENAR EL FORMULARIO (Debe ser completado en letra imprenta)**

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Solicitud : Especificar el trámite solicitado, indicar con X una de las opciones: Autorización, Modificación o Renovación.  
Banda : Especificar la banda de frecuencias de interés, en GHz, de la canalización para sistemas de radioenlaces de microondas.  
Fecha : Indicar a fecha de la solicitud, en formato dd/mm/aaaa.

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Solicitante : Nombre completo de jurídica.  
Responsable : Nombre completo de la persona física o de representante(s) de la persona jurídica.  
C.I. N° : Número de Cédula de Identidad del Responsable.  
Domicilio : Detallar calles y las transversales, N°, barrio y compañía, del domicilio del solicitante.  
Localidad : Nombre de la localidad (ciudad, pueblo, distrito, asentamiento, colonia, etc.)  
email : Dirección de correo electrónico del solicitante, proveer una o más direcciones.  
Teléfono : Número telefónico completo, incluyendo el prefijo interurbano para el caso de línea fija.  
Departamento : Nombre del Departamento o Asunción.

**DATOS DEL TECNICO**

Nombre y Apellido: : Nombre completo del Técnico responsable del proyecto.  
Matrícula CONATEL : Número de Matrícula de Profesional Técnico con Categoría 1, expedida por CONATEL.  
C.I. N° : Número de Cédula de Identidad del Técnico responsable.  
email : Dirección de correo electrónico del Técnico, proveer una o más direcciones.  
Teléfono : Número telefónico completo, incluyendo el prefijo interurbano para el caso de línea fija.

**OPERACIÓN**

Cantidad de frecs. solicitada : Indicar la cantidad de frecuencias solicitadas, en números. Ej. 2 frecuencias, 4 frecuencias, etc.  
Tipo de emisión : Indicar la denominación de emisión, según nomenclatura UIT. Ej. 14M0D7W, 56M0D7W, etc.  
Ancho de banda de canal : Indicar el ancho de banda de los canales radioeléctricos solicitados, en MHz. ej. 28 MHz, 56 MHz. etc.  
Modulación : Especifica el tipo de modulación del sistema. Ej. 128 QAM, 256 QAM, etc.  
Velocidad de transmisión : Indicar la velocidad de transmisión del sistema radioeléctrico, en Mbps. Ej. 209 Mbps, 2x182 Mbps, etc.  
Rango de operación : Indicar el rango de frecuencias de operación [Frec. inf - Frec. sup], en MHz.  
Velocidad de transmisión : Indicar la velocidad de transmisión del sistema radioeléctrico, en Mbps. Ej. 209 Mbps, 2x182 Mbps, etc.  
ACM : Indicar si utiliza Modulación de Codificación Adaptativa, especificando la configuración mínima y máxima. Ej. 64QAM/256 QAM, 128QAM/512 QAM, etc.  
ATPC : Indicar si emplea Control Automático de Potencia de Transmisión, especificando el rango de variación en dB. Ej. 10 dB, 20 dB, etc.  
Diversidad : Especificar si emplea configuración en diversidad, indicar con X las opciones de espacio y/o frecuencias.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL



**DATOS DE LAS ESTACIONES**

Nombre de Estación : Indicar los nombres con los que se designan a las estaciones A y B.  
 Indicativo : Especificar Indicativos (ZP) de las estaciones A y B, solo para solicitudes de Modificación o Renovación.  
 Latitud Sur : Latitud Sur, en grados, minutos y segundos, formato gg° mm' ss,s".  
 Longitud Oeste : Longitud Oeste, en grados, minutos y segundos, formato gg° mm' ss,s".  
 Azimut : Indicar el azimut en cada estación, en grados, formato gg.g°.  
 Cota : Indicar la cota de las coordenadas geográficas de la ubicación de la torre, en metros [m].  
 Dirección : Detallar calle, las calles transversales y N°, de ubicación de las estaciones.  
 Barrio : Nombre del Barrio donde se halla ubicada la estación (indicar distrito, compañía, asentamiento, etc.).  
 Localidad : Nombre de la localidad (ciudad, pueblo, etc.)  
 Departamento : Nombre del Departamento o Asunción

**DATOS DE LAS ESTRUCTURAS DE APOYO**

Torre : Tipo de torre en la cual se halla la antena, indicar con X una de las opciones Arriostrada o Autosoportada  
 Altura de Torre : Altura de la torre, en metros.  
 Edificación : Altura de edificio o estructura que soporta a la torre, en metros.  
 Altura Total : Altura total de la estructura de apoyo, edificación + torre, en metros.

**DATOS DE LAS FRECUENCIAS**

Frecuencias solicitadas : Indicar las frecuencias de la estación A y la de la estación B, F1a y F1b en MHz.  
 Diversidad de frecuencias : En caso de diversidad de frecuencias, especificar las frecuencias en MHz, ej. F3a y F4b, F5a y F6b, etc.  
 Polarización : Especificar la polarización de todas las frecuencias, indicar con X las opciones V, H o V/H señaladas.

**DATOS DE LOS EQUIPOS**

Marca y Modelo : Especificar la Marca y el Modelo de los equipos (transmisor / receptor).  
 Configuración : Indicar la configuración de equipos. Ej. 1+0, 1+1, XPIC, etc.  
 Estabilidad de frecuencia : Indicar el valor de la estabilidad de frecuencia, en ppm o Hz  
 Potencia nominal máx. de Tx : Indicar la potencia máxima nominal del equipo de transmisión, valor eficaz en dBm.  
 Sensibilidad : Indicar la sensibilidad de recepción del equipo, en dBm, para BER 10<sup>-3</sup> y 10<sup>-6</sup>

**DATOS DE ANTENAS**

Marca, modelo : Especificar para las estaciones A y B la marca y el modelo de las antenas.  
 Tipo : Especificar para las estaciones A y B el tipo de antenas.  
 Ganancia máxima : Especificar la ganancia máxima de las antenas, en dBi  
 Apertura : Especificar el ángulo de apertura de media potencia de las antenas, en grados.  
 Polarización : Especificar la polarización de las antenas. Ej. V, H o V/H en caso que sean utilizadas ambas polaridades.  
 Altura : Especificar la altura de las antenas en ambas estaciones con relación a la cota de las torres, en metros  
 Diversidad Espacio : Para antenas en diversidad de espacio, especificar marca, modelo, tipo, ganancia máxima [dBi], apertura [gg.g°], altura [m].

**DATOS DE LÍNEA DE TX**

Tipo : Especificar el tipo de línea de transmisión  
 Longitud : Especificar la longitud de la línea de transmisión, en metros  
 Atenuación : Especificar la atenuación de la línea de transmisión por cada 100 metros, en dB/100m  
 Div. Espacio : Para antenas en diversidad de espacio, especificar longitud [m] y atenuación [dB/100m]

**CÁLCULOS**

Longitud del enlace : Especificar la longitud calculada del enlace, en kilómetros.  
 Frecuencia central : Especificar la frecuencia central del enlace, en MHz.  
 Atenuación espacio libre : Especificar la atenuación del espacio libre calculada, en dB.  
 Atenuación por obstrucción : Especificar la atenuación por obstrucción calculada, en dB.  
 Atenuación filtros y diplexores : Especificar la atenuación de los filtros y diplexores, en dB.  
 Atenuación total Línea Tx : Especificar la atenuación total de la línea de transmisión calculada, en dB.  
 Pérdidas Totales : Especificar las pérdidas totales, en dB  
 Pérdidas netas : Especificar las pérdidas netas, en dB.  
 Ganancia de antena : Especificar la ganancia de las antenas, en dBi.  
 Potencia r.m.s. de Tx : Especificar la potencia eficaz de operación de salida del transmisor, en dBm.  
 p.i.r.e. : Especificar la potencia isotrópica efectiva radiada calculada, en dBm.  
 Nivel de señal Rx : Especificar el nivel de recepción, en dBm.  
 Margen de recepción : Especificar el margen de recepción, en dB

*Ing. Juan Carlos Cuarto Duré*  
Presidente  
CONATEL





FORMULARIO C.2 - RD N° 1404/2021  
PROCEDIMIENTO ABREVIADO  
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)  
DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA BASE DE DATOS

**NOTA DE PRESENTACIÓN INICIAL O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA LA BASE DE DATOS DE TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS)**

Asunción, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señores  
CONATEL  
Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas. Edificio Ayfra  
Asunción, Paraguay

Ref.: *Procedimiento Abreviado* de solicitud de Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) - Base de Datos de Titulares de Concesión para el SB y de Licencias para STMC y PCS.

Por el presente documento, quien/es suscribe/n [NOMBRE DE REPRESENTANTE/S] \_\_\_\_\_, con C.I. N° [NÚMERO/S DE CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL] \_\_\_\_\_, en nombre y representación de [NOMBRE DE PERSONA JURÍDICA TITULAR DE CONCESIÓN SB/LICENCIA STMC/ LICENCIA PCS] \_\_\_\_\_, declara/n, para su incorporación a la Base de Datos de referencia, la siguiente información:

**Información del SOLICITANTE [PERSONA JURÍDICA TITULAR DE CONCESIÓN/LICENCIA]**

DENOMINACIÓN:	R.U.C.:
DOMICILIO (*):	TELÉFONO/FAX (*):
CORREO ELECTRÓNICO (*):	

**Información de REPRESENTANTE [SI EXISTIERA MÁS DE UN REPRESENTANTE, CONSIGNAR LOS DATOS DE TODOS ELLOS]**

NOMBRE COMPLETO:	C.I. N°:
DOMICILIO (*):	TELÉFONO/FAX (*):
CORREO ELECTRÓNICO (*):	
FORMA DE REPRESENTACIÓN: [ESPECIFICAR LA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN (INDIVIDUAL, CONJUNTA, INDISTINTA) Y CUALQUIER OTRO DATO PARA DETERMINAR LOS ALCANCES Y LA FORMA EN QUE DEBEN ACTUAR LOS REPRESENTANTES PARA OBLIGAR A LA PERSONA JURÍDICA EN NOMBRE DE LA CUAL ACTÚAN]	

(\*) INFORMACIÓN QUE SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES HASTA TANTO EL SOLICITANTE DECLARE UNA NUEVA POR ESCRITO

**DOCUMENTOS que se adjuntan [SEÑALAR CON UNA X]**

- Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica solicitante, tales como la Escritura Pública de Constitución, la protocolización de los Estatutos Sociales y sus modificaciones (todas ellas deben estar inscriptas en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos y en el Registro Público del Comercio de la Dirección de Registros Públicos).
- Fotocopia autenticada de representante/s de la Persona Jurídica.
- Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad del Técnico [SIEMPRE QUE EL TÉCNICO QUE SUSCRIBA LOS PROYECTOS DE LA FIRMA NO VARÍE].
- Fotocopia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. Estos documentos pueden ser: Poder especial o general suficiente otorgado por Escritura Pública o Documentos Societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o de Directorio.
- Fotocopia autenticada de Matrícula del Profesional Técnico expedida por CONATEL [SIEMPRE QUE EL TÉCNICO QUE SUSCRIBA LOS PROYECTOS DE LA FIRMA NO VARÍE].
- OTROS: [ESPECIFICAR]
  - 1.-
  - 2.-
  - 3.-

Conforme a los datos consignados, en caso de formularse solicitudes vinculadas a Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) durante la vigencia de la Concesión para SB, de la Licencia para STMC y de la Licencia para PCS, ellas serán suscriptas, en nombre de la persona jurídica, por:

REPRESENTANTE/S: [NOMBRE/S DE REPRESENTANTE/S ACREDITADO/S PARA FORMULAR LAS SOLICITUDES DE SRMO EN NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA TITULAR DE CONCESIÓN SB/LICENCIA STMC/ LICENCIA PCS]
---

Se declara que toda la información, datos y documentaciones aportados reúnen las condiciones de veracidad, actualidad y conformidad con los registros oficiales del Estado.

En caso de que existiera alguna modificación o alteración de los datos, informaciones o documentaciones presentados, se asume el compromiso de comunicarlo en forma oportuna y por medios fehacientes a la CONATEL para la actualización

Ing. Juan Carlos Cuarto Duré  
Presidente  
CONATEL





**FORMULARIO C.2 - RD N° 1404/2021**  
PROCEDIMIENTO ABREVIADO  
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)  
DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA BASE DE DATOS

correspondiente del registro de referencia, lo cual será verificado y surtirá efectos a partir de su incorporación a la *Base de Datos*.

Se reconoce que se accederá a los beneficios del "Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)" recién a partir de la notificación de la incorporación de estos datos a la *Base de Datos* de referencia.

Se reconoce que se incurrirá en la infracción grave descrita en el Artículo 104°, inciso g), de la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones si:

- a) La información presentada es falsa, incompleta o no se ajusta estrictamente a la realidad al momento de su presentación.
- b) No se comunica a la CONATEL, por medios fehacientes, y de manera inmediata a su surgimiento, cualquier hecho que altere la información presentada.

Se reconoce que, en cualquier momento, la CONATEL puede requerir documentos e información adicional conforme a lo establecido en el Artículo 62° del Decreto N° 14.135/1996.

Las manifestaciones que anteceden son formuladas en carácter de Declaración Jurada, en nombre y representación de la persona jurídica individualizada más arriba y obligando a la misma, para ser presentada a la CONATEL.

Ing. Juan Carlos Duarte Durá  
Presidente  
CONATEL

Firma de Representante/s  
Aclaración  
Nombre o Razón Social  
Certificación de firma por escribano público



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° XXXX/202X**

**POR LA CUAL SE OTORGA A <<RECURRENTE>>, LA AUTORIZACION PARA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS).**

Asunción, DD de MMM de 202X

**VISTO:** La Resolución Directorio N° NNNN/2021 de fecha DD de MMM de 2021 y el Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X de <<RECURRENTE>>.

**CONSIDERANDO:** Que, por medio de la presentación individualizada como Expediente N° XXXX/202X se solicita la Autorización para un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado* establecido para el efecto.

Que, por Resolución Directorio N° NNNN/2021, se ha aprobado la actualización del *Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*, en cuyo marco se ha facultado a la Presidencia de la CONATEL a otorgar Autorizaciones, sujetas a ratificación por parte del Directorio de la Institución.

**POR TANTO:** El Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la facultad otorgada por Resolución Directorio N° NNNN/2021.

**RESUELVE**

- Art. 1° OTORGAR** a <<RECURRENTE>> la Autorización, sujeta a ratificación, para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el proyecto presentado, individualizado como Expediente N° XXXX/202X.
- Art. 2° ESTABLECER** que el Titular de la Autorización deberá abonar, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Notificación de la presente Resolución PR, según el monto declarado en su solicitud la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$.\$\$\$) en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico y la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$.\$\$\$) en concepto de Inspección, y en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la misma fecha la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$.\$\$\$) por el Derecho de Autorización y solicitar la correspondiente Factura.
- Art. 3° ESTABLECER** que la vigencia de la presente Resolución PR está sujeta al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes.
- Art. 4° DISPONER** que el Titular de la Autorización deberá saldar la diferencia a favor de la CONATEL, si la hubiere, entre el monto declarado por el Autorizado en su solicitud en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico y el monto calculado por la CONATEL, conforme al presupuesto que le será remitido una vez que el Directorio se expida sobre esta solicitud con la ratificación o no ratificación de la presente Autorización.
- Art. 5° ESTABLECER** que cualquier modificación de las características indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución PR deberá ser previamente comunicada y autorizada por la CONATEL.
- Art. 6° ESTABLECER** que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Inspección de Habilitación conforme al calendario previsto, así como también podrá realizar la Fiscalización y Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 7° DISPONER** que la operación amparada por la presente Autorización no deberá causar interferencias a otras estaciones radioeléctricas, en cuyo caso el Titular de la Autorización deberá efectuar de inmediato todas las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, incluyendo la suspensión de sus operaciones, hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL.
- Art. 8° ESTABLECER** que la CONATEL podrá disponer la modificación de parámetros técnicos y de características de instalación y operación propuestos en la solicitud presentada, debiendo el titular de la Autorización adecuar el funcionamiento a las instrucciones recibidas dentro del plazo que para el efecto se establezca bajo apercibimiento de no ratificarse la presente Autorización.
- Art. 9° DISPONER** que el Titular de la Autorización deberá brindar a la CONATEL todas las facilidades y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las funciones de Contralor que corresponden al Ente Regulador.

Dra. Juan Carlos Cuato Duré  
Presidente  
CONATEL





**FORMATO C.3.1 - RD N° 1404/2021**  
**PROCEDIMIENTO ABREVIADO**  
**SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)**  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA - AUTORIZACIÓN**

- Art. 10° ESTABLECER** que la presente Autorización se encuentra sujeta a la ratificación del Directorio de la CONATEL una vez corroborado el cumplimiento de los requerimientos establecidos y de las declaraciones realizadas por la recurrente.
- Art. 11° ESTABLECER** que en caso de no ser ratificada la presente Autorización o de formular renuncia el Titular de la Autorización en forma previa a dicha decisión, surtirá efectos con relación a los derechos y obligaciones que genera hasta la fecha de notificación de la decisión de no ratificación o de aceptación de la renuncia, tras lo cual deberá cesar toda operación.
- Art. 12° DISPONER** que, en caso de ratificar el Directorio la presente Autorización, la vigencia que se establecerá para la misma comprenderá el periodo transcurrido desde la fecha de la presente Resolución PR.
- Art. 13° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
**Presidente**  
**Res. PR N° XXXX/202X**

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° XXXX/202X**

**POR LA CUAL SE OTORGA A <<RECURRENTE>> LA AUTORIZACION PARA LA MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS).**

Asunción, DD de MMM de 202X

**VISTO:** La Resolución Directorio N° NNNN/2021 de fecha DD de MMM de 2021 y el Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X de <<RECURRENTE>>.

**CONSIDERANDO:** Que, por medio de la presentación individualizada como Expediente N° XXXX/202X se solicita la Autorización para la modificación de parámetros de operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado* establecido para el efecto.

Que, por Resolución Directorio N° NNNN/2021, se ha aprobado la actualización del *Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*, en cuyo marco se ha facultado a la Presidencia de la CONATEL a otorgar Autorizaciones, sujetas a ratificación por parte del Directorio de la Institución.

**POR TANTO:** El Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la facultad otorgada por Resolución Directorio N° NNNN/2021.

**RESUELVE**

- Art. 1° OTORGAR** a <<RECURRENTE>> la Autorización, sujeta a ratificación, para la modificación de parámetros de operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el proyecto presentado, individualizado como Expediente N° XXXX/202X.
- Art. 2° ESTABLECER** que el Titular de la Autorización deberá abonar en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Notificación de la presente Resolución PR, la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$\$.) en concepto de Inspección y solicitar la correspondiente Factura.
- Art. 3° ESTABLECER** que la vigencia de la presente Resolución PR está sujeta al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes.
- Art. 4° DISPONER** que el Titular de la Autorización deberá abonar la diferencia a favor de la CONATEL, en caso que corresponda y según las modificaciones solicitadas, del monto modificado en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico, el cual será calculado a partir de la fecha de la presente Resolución PR, conforme al presupuesto que le será remitido una vez que el Directorio se expida sobre esta solicitud con la ratificación o no ratificación de la presente Autorización de modificación de parámetros.
- Art. 5° ESTABLECER** que cualquier modificación de las características indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución PR deberá ser previamente comunicada y autorizada por la CONATEL.
- Art. 6° ESTABLECER** que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Inspección de Habilitación conforme al calendario previsto, así como también podrá realizar la Fiscalización y Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 7° DISPONER** que la operación amparada por la presente Autorización de modificación de parámetros no deberá causar interferencias a otras estaciones radioeléctricas, en cuyo caso el Titular de la Autorización deberá efectuar de inmediato todas las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, incluyendo la suspensión de sus operaciones, hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL.
- Art. 8° ESTABLECER** que la CONATEL podrá disponer la modificación de parámetros técnicos y de características de instalación y operación propuestos en la solicitud presentada, debiendo el Titular de la Autorización adecuar el funcionamiento a las instrucciones recibidas dentro del plazo que para el efecto se establezca bajo apercibimiento de no ratificarse la presente Autorización de modificación de parámetros.
- Art. 9° DISPONER** que el Titular de la Autorización deberá brindar a la CONATEL todas las facilidades y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las funciones de Contralor que corresponden al Ente Regulador.

Ing. Juan Carlos Duarte Duró  
Presidente  
CONATEL





**FORMATO C.3.2 - RD N° 1404/2021**  
PROCEDIMIENTO ABREVIADO  
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)  
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA - MODIFICACIÓN

- Art. 10° ESTABLECER** que la presente Autorización de Modificación de parámetros se encuentra sujeta a la ratificación del Directorio de la CONATEL una vez corroborado el cumplimiento de los requerimientos establecidos y de las declaraciones realizadas por la recurrente.
- Art. 11° ESTABLECER** que en caso de no ser ratificada la presente Autorización de Modificación de parámetros, surtirá efectos con relación a los derechos y obligaciones que genera hasta la fecha de notificación de la decisión de no ratificación al Titular de la Autorización, tras lo cual deberá volver a operar en las condiciones previamente autorizadas.
- Art. 12° DISPONER** que, en caso de ratificar el Directorio la presente Autorización para la modificación de parámetros, no se altera la vigencia original de la Autorización cuya modificación se solicita.
- Art. 13° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
Presidente  
Res. PR N° XXXX/202X

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° XXXX/202X**

**POR LA CUAL SE OTORGA A <<RECURRENTE>> LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACION PARA OPERACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DESTINADO A TITULARES DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO BÁSICO (SB), DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC) Y DE LICENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN (PCS).**

Asunción, DD de MMM de 202X

**VISTO:** La Resolución Directorio N° NNNN/2021 de fecha DD de MMM de 2021 y el Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X de <<RECURRENTE>>.

**CONSIDERANDO:** Que, por medio de la presentación individualizada como Expediente N° XXXX/202X se solicita la Renovación de la Autorización para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado en el marco del *Procedimiento Abreviado* establecido para el efecto.

Que, por Resolución Directorio N° NNNN/2021, se ha aprobado la actualización del *Procedimiento Abreviado para el otorgamiento de Autorizaciones para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) del Servicio Privado, su Modificación o Renovación y para Renuncia (Cancelación) a las mismas, destinado a Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)*, en cuyo marco se ha facultado a la Presidencia de la CONATEL a otorgar Autorizaciones, sujetas a ratificación por parte del Directorio de la Institución.

**POR TANTO:** El Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la facultad otorgada por Resolución Directorio N° NNNN/2021.

**RESUELVE**

- Art. 1° OTORGAR** a <<RECURRENTE>> la Renovación de la Autorización, sujeta a ratificación, para la operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el proyecto presentado, individualizado como Expediente N° XXXX/202X.
- Art. 2° ESTABLECER** que el Titular de la Autorización deberá abonar, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Notificación de la presente Resolución PR la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$.\$\$\$) en concepto de Inspección, y en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la misma fecha la suma de Guaraníes XXXXXXXXXXXXXX (G \$\$\$.\$\$\$) por el Derecho de Autorización y solicitar la correspondiente Factura.
- Art. 3° ESTABLECER** que la vigencia de la presente Resolución PR está sujeta al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes.
- Art. 4° DISPONER** que el Titular de la Autorización renovada deberá abonar, en caso que corresponda y según modificaciones del SRMO, el monto modificado en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico, el cual será calculado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Autorización cuya renovación se otorga, conforme al presupuesto que le será remitido una vez que el Directorio se expida sobre esta solicitud con la ratificación o no ratificación de la presente renovación de Autorización.
- Art. 5° ESTABLECER** que cualquier modificación de las características indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución PR deberá ser previamente comunicada y autorizada por la CONATEL.
- Art. 6° ESTABLECER** que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Inspección de Habilitación conforme al calendario previsto, así como también podrá realizar la Fiscalización y Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 7° DISPONER** que la operación amparada por la presente Autorización renovada no deberá causar interferencias a otras estaciones radioeléctricas, en cuyo caso el Titular de la Autorización deberá efectuar de inmediato todas las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, incluyendo la suspensión de sus operaciones, hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL.
- Art. 8° ESTABLECER** que la CONATEL podrá disponer la modificación de parámetros técnicos y de características de instalación y operación propuestos en la solicitud presentada, debiendo el Titular de la Autorización adecuar el funcionamiento a las instrucciones recibidas dentro del plazo que para el efecto se establezca bajo apercibimiento de no ratificarse la presente Renovación de Autorización.
- Art. 9° DISPONER** que el Titular de la Autorización renovada deberá brindar a la CONATEL todas las facilidades y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las funciones de Contralor que corresponden al Ente Regulador.

Ing. Juan Carlos Duarte Durú  
Presidente  
CONATEL





**FORMATO C.3.3 - RD N° 1404/2021**  
PROCEDIMIENTO ABREVIADO  
SISTEMA RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO)  
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA - RENOVACIÓN

- Art. 10° ESTABLECER** que la presente Renovación de Autorización se encuentra sujeta a la ratificación del Directorio de la CONATEL una vez corroborado el cumplimiento de los requerimientos establecidos y de las declaraciones realizadas por la recurrente.
- Art. 11° ESTABLECER** que en caso de no ser ratificada la presente Renovación de Autorización o de formular renuncia el Titular de la Autorización en forma previa a dicha decisión, surtirá efectos con relación a los derechos y obligaciones que genera hasta la fecha de notificación de la decisión de no ratificación o de aceptación de la renuncia, tras lo cual deberá cesar toda operación.
- Art. 12° DISPONER** que, en caso de ratificar el Directorio la presente Renovación de Autorización, la vigencia que se establecerá será computada a partir de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Autorización cuya renovación se otorga.
- Art. 13° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
Presidente  
Res. PR N° XXXX/202X



**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° XXXX/202X**

**POR LA CUAL SE OTORGA A <<RECURRENTE>> LA AUTORIZACION PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS E INDICATIVOS DE LLAMADA PARA ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE UN (1) SISTEMA DE RADIOENLACE DE MICROONDAS (SRMO) DEL SERVICIO PRIVADO.**

Asunción, DD de MMM de 202X

**VISTO:** El Expediente N° XXXX/202X de fecha DD de MMM de 202X por medio del cual la firma <<RECURRENTE>> ha solicitado la Autorización para un nuevo Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) del Servicio Privado.

**CONSIDERANDO:** Los Informes de la Gerencia de Radiocomunicaciones, de la Gerencia Administrativa Financiera y de la Asesoría Legal, en los cuales se concluye que se cumplen con los requisitos para la Asignación de Frecuencias correspondiendo el otorgamiento de la Autorización solicitada por el Recurrente.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del DD de MMM de 202X, Acta N° XXX/202X, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones.

**RESUELVE:**

- Art. 1° OTORGAR** a <<RECURRENTE>> la Autorización para la instalación y operación de un (1) Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO) punto a punto del Servicio Privado, conforme a los datos que se especifican en el Anexo a la presente Resolución DIR.
- Art. 2° ESTABLECER** que el Titular de la Autorización deberá abonar en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la Notificación de la presente Resolución DIR, el monto en concepto de Arancel por uso del espectro radioeléctrico y solicitar la correspondiente Factura. Posteriormente, el Arancel por uso del espectro radioeléctrico deberá ser abonado en forma anual según las disposiciones vigentes.
- Art. 3° ESTABLECER** que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Inspección de Habilitación conforme al calendario previsto, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 4° ESTABLECER** que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados podrá realizar la Fiscalización y Comprobación de Emisiones de las estaciones radioeléctricas, según lo establecido en el Reglamento para SRMO.
- Art. 5° ESTABLECER** que la presente Autorización, siempre que se haya cumplido con lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes, tendrá una validez de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la Resolución PR N° XXXX/202X, conforme las disposiciones vigentes.
- Art. 6° ESTABLECER** que en caso de renuncia al usufructo del Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO), el Titular de la Autorización está obligado a comunicar y solicitar a la CONATEL la cancelación por escrito, con copia de la factura del último pago realizado, vía mesa entrada, hasta el 30 de noviembre de cada año.
- Art. 7° ESTABLECER** que cualquier modificación de las características indicadas en el Artículo 1° de la presente Resolución DIR, previamente deberá ser comunicada y Autorizada por la CONATEL, según los procedimientos establecidos para el efecto.
- Art. 8° ESTABLECER** que para la Renovación de la presente Autorización, el Titular deberá realizar su solicitud antes del plazo de vencimiento de la misma y cumplir con los procedimientos exigidos para dicho acto, para continuar operando con las características autorizadas.
- Art. 9° Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
Presidente  
Res. DIR N° XXXX/202X

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ  
Presidente  
CONATEL



**INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS**

La presentación de solicitudes para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO) para trámites de Autorización, Modificación, Renovación o Renuncia (Cancelación) y para la presentación inicial o actualización de documentos e información para la *Base de Datos* de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), requiere la utilización de formularios específicos aplicables al *Procedimiento Abreviado*, según se describe en el siguiente cuadro:

TRÁMITE	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE
C.4.1 DOCUMENTOS y DATOS requeridos para BASE DE DATOS de Titulares de Concesión para Servicio Básico (SB), de Licencia para Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS)	Para <u>presentación</u> o <u>actualización</u> de documentos e información para la <i>Base de Datos</i> de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales de Comunicación (PCS), debe presentarse el siguiente formulario:  FORMULARIO C.2. NOTA de presentación inicial o actualización de documentos e información para la BASE DE DATOS de Titulares de Concesión para el Servicio Básico (SB), de Licencia para el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) y de Licencia para Servicios Personales De Comunicación (PCS).
C.4.2 SOLICITUD de nueva AUTORIZACIÓN	FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema de Radioenlace de Microondas (SRMO). FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de AUTORIZACIÓN en el cuadro previsto para el efecto. FORMULARIO C.1.3. FORMULARIO DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de AUTORIZACIÓN en el cuadro previsto para el efecto.
C.4.3 SOLICITUD de MODIFICACIÓN de parámetros de Autorización vigente	FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de MODIFICACIÓN en el cuadro previsto para el efecto. FORMULARIO C.1.3. FORMULARIO DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de MODIFICACIÓN en el cuadro previsto para el efecto.
C.4.4 SOLICITUD de RENOVACIÓN de Autorización	FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de RENOVACIÓN en el cuadro previsto para el efecto. FORMULARIO C.1.3. FORMULARIO DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de RENOVACIÓN en el cuadro previsto para el efecto.
C.4.5 SOLICITUD de RENUNCIA (CANCELACIÓN) a Autorización	FORMULARIO C.1.1. DECLARACIÓN JURADA para formular solicitudes - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). FORMULARIO C.1.2. NOTA DE SOLICITUD - Sistema Radioenlace de Microondas (SRMO). <input type="checkbox"/> Indicar el trámite de RENUNCIA en el cuadro previsto para el efecto.

Ing. Carlos Duarte Díaz  
Presidente

